

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18331 *ORDEN AEC/3451/2004, de 14 de octubre, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Male (República de Las Maldivas).*

La República de Las Maldivas es un destino turístico de creciente importancia y atrae cada vez más a un mayor número de turistas españoles. Aunque es un destino seguro, no está exento de una serie de riesgos que pudiesen requerir una asistencia consular como pueden ser accidentes de submarinismo, deporte que practican muchos de los turistas que visitan este país. La lejanía del país hace complicado prestar la asistencia consular desde Nueva Delhi, por lo que sería aconsejable contar con una persona que pudiese asistir a los españoles que sufriesen algún tipo de percance en estas islas.

Por otro lado, España cuenta con importantes empresas del sector turístico que estarían interesadas en hacer inversiones en Las Islas de Maldivas, por lo que tener una Oficina Consular, preferentemente dirigida por un empresario influyente, podría atraer y facilitar dichas inversiones.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Nueva Delhi y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Male (República de Las Maldivas), con jurisdicción en la totalidad de Las Maldivas, dependiente de la Embajada de España en Nueva Delhi y con categoría de Consulado Honorario.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre del 2004.

MORATINOS CUYAUBÉ

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Política Exterior,
Subsecretario y Embajador de España en Nueva Delhi.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18332 *ORDEN INT/3452/2004, de 14 de octubre, por la que se establece la implantación progresiva del permiso de conducción en formato de tarjeta de plástico.*

El Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, modificado por el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, introduce en su Anexo I bis el permiso de conducción en formato de tarjeta de plástico, de conformidad con el modelo del Anexo I bis de la Directiva 91/439/CEE, introducido por la Directiva 96/47/CE, de 23 de julio de 1996, que modifica aquélla. Este formato, mayoritariamente adaptado por los demás Estados Miembros de la Unión Europea, ofrece mayores garantías contra la falsificación y, por otra parte, está menos expuesto al deterioro por el uso.

La implantación del nuevo modelo, por razones técnicas, debe efectuarse de forma progresiva, conforme determina la Disposición Transitoria Undécima del citado Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto 1598/2004, que incluye la determinación de la fotografía incorporada al documento.

En su virtud, en uso de la autorización otorgada por la Disposición Final Única del Reglamento General de Conductores, dispongo:

Apartado primero. *Calendario de implantación del nuevo modelo de permiso de conducción.*

La expedición del nuevo modelo de permiso de conducción, previsto en el Anexo I bis del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, modificado por el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, para cuya obtención haya sido necesario superar las correspondientes pruebas de aptitud, y la de aquéllos cuya vigencia hubiera vencido, se realizará a partir del 2 de noviembre de 2004 en las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Asturias y Córdoba. A partir de enero de 2005 este procedimiento de expedición se irá extendiendo progresivamente al resto de las provincias, de manera que durante el mes de abril de 2005 se concluya la implantación del nuevo modelo en todo el territorio nacional.

Apartado segundo. *Dimensiones de la fotografía.*

Las dimensiones de la fotografía para el nuevo modelo de permiso de conducción serán 25 x 32 milímetros.